###### 33 PROGRAMAS DE TURISMO

**EJERCICIOS 2020/2021**

331 APOYO A LA INFORMACIÓN TURÍSTICA LOCAL

# **1. OBJETO**

Este programa tiene los siguientes objetos, no excluyentes entre sí:

* Suministro de material promocional de carácter provincial o comarcal editado por el Patronato Provincial de Turismo de Granada (limitado a disponibilidad del Patronato en cada momento).
* Diseño, elaboración, maquetación, traducción e impresión de material de información turística.
* Asesoramiento técnico.
* Coordinación del trabajo en red de las oficinas.

# **2. DESTINATARIOS**

Entidades locales de la provincia de Granada que cuenten con una oficina de información turística abierta al público, debidamente inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía, o bien en trámite y/o centros de visitantes municipales con una afluencia turística demostrable.

# **3. FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES LOCALES**

Es obligatorio siempre, independientemente del objeto del programa que se solicite, realizar una contabilidad precisa de las demandas de información.

Aportar información sobre las principales características y procedencia de los turistas atendidos al Patronato.

Realizar un servicio de información de ámbito provincial, informando adecuadamente sobre la totalidad de los recursos provinciales.

3.1. SUPUESTO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

No se requiere aportación económica de la entidad local, aunque los gastos de mensajería y transporte si irán a cargo de la entidad local solicitante.

La valoración de la aportación económica del Patronato para diseño, elaboración, maquetación, traducción e impresión de material de información turística, es la siguiente:

Coste de folleto (unidad): 2,50 €

Coste de mapa (unidad): 0.20 cts

Coste de plano (unidad): 0.10 cts

3.2. SUPUESTO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL POR LA ENTIDAD LOCAL

1. El Patronato realizará una aportación económica a la entidad local en función de la población y la inversión máxima prevista. La aportación económica de la entidad local sobre el total de la inversión, será:

|  |  |
| --- | --- |
| **Población** | **Aportación entidad local** |
| Hasta 1.000 habitantes | 20 % |
| Entre 1.001 y 2.000 habitantes | 30 % |
| Entre 2.001 y 5.000 habitantes | 40 % |
| Más de 5.001 habitantes | 50 % |

1. La inversión máxima aceptada por el Patronato será de 4.000€ para Mancomunidades y Consorcios y de 3.000€ para Ayuntamientos y Entidades locales autónomas.
2. La realización del material promocional deberá realizarse en concordancia con los criterios que se establezcan por el Patronato, tanto en cuanto a contenido como a diseño.
3. No se podrá editar el material sin el visto bueno del Patronato.
4. El material promocional ha de ser gratuito.
5. No se podrán acoger a este programa aquellos proyectos que estén financiados total o parcialmente con alguna iniciativa comunitaria u otro tipo de subvención pública o privada.
6. Tampoco podrán ser objeto de concertación aquel material ya editado o promocionado por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía ni por el Patronato Provincial de Turismo de Granada.
7. Para la elaboración de la portada y contraportada del cuadríptico o cualquier otro tipo de folleto o material promocional, habrá de seguirse fielmente las directrices que indique el Patronato, igualmente deberán aparecer los logotipos del Patronato Provincial de turismo y de la Diputación Provincial de Granada, así como cualquier otro que el Patronato estime necesario.
8. Para dar publicidad o información de empresas turísticas o servicios turísticos, habrán de estar inscritos en el REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en su caso.
9. Los textos habrán de estar libres de errores gramaticales o de traducción, y las imágenes habrán de ser de calidad.
10. Será potestativo por parte de la entidad local la entrega del 20% del material editado al Patronato, la finalidad de esta entrega de material es su difusión en la oficina de información turística.
11. Las acciones se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.
12. El pago de la cantidad financiada por el Patronato se realizará previa justificación de la totalidad del gasto por parte de la entidad local.
13. En el supuesto de que la entidad local NO JUSTIFIQUE o NO RENUNCIE EN PLAZO, no se le concederá subvención para el año siguiente.

3.3. ASESORAMIENTO TÉCNICO Y COORDINACIÓN

No se requiere aportación económica de la entidad local.

El asesoramiento se ha valorado según precio de mercado y teniendo como base los honorarios de un asesor o consultor, conforme a la siguiente tabla:

Coste hora 60 €

Coste día 360 €

Coste mes 6.500 €

**4. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, con la puntuación contenida en la tabla, los siguientes:

* Número de consultas atendidas por los diferentes medios: presencial, correo, teléfono, etc.
* Oficinas de información que dispongan de puntos de información adicionales.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CRITERIOS DE VALORACIÓN** | **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR** | **PUNTUACIÓN** |
| Titularidad de una oficina de información turística | Documento de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Junta de Andalucía. | 10 |
| Existencia de centro de atracción de visitantes o bien oficina de información turística en trámite de inscripción en el RTA  | Declaración jurada del representante legal o documento acreditativo | 5 |
| Número de consultas atendidas en el año anterior | Declaración jurada del representante legal con el número de consultas atendidas | 5 |
| Titularidad de puntos de información adicionales | Documento de comunicación al Registro de Turismo de Andalucía de la Junta de Andalucía. | 5 |

**5. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA**

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 50.000,00 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

**6. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

* + Finalidad: (14) Comercio, Turismo y Pymes.
	+ Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
	+ Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
	+ Momento de justificación de la concesión: 31 de marzo del segundo año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
	+ Impacto de género: nulo
	+ Actividad económica: 93.2 Actividades recreativas y de entretenimiento.

# **7. DOCUMENTACIÓN**

Además de cumplimentar la ficha correspondiente de Concertación, así como la propuesta de proyecto conforme a las indicaciones del punto 3, los ayuntamientos interesados deberán rellenar, y remitir a la persona responsable del programa junto con el proyecto y la documentación solicitada en el punto 4 del programa relativa a los criterios de valoración, el apartado correspondiente del “FORMULARIO COMPLEMENTARIO PROGRAMAS DE TURISMO”, que está recogido tras los programas de Turismo.

En el mismo deberán indicar la persona de contacto responsable del programa, puesto, teléfono y dirección de correo electrónico, así como marcar con una “x” en la casilla, qué actuación se quiere realizar:

* Suministro de material promocional de carácter provincial o comarcal editado por el Patronato Provincial de Turismo de Granada (limitado a disponibilidad del Patronato).
* Diseño, elaboración, maquetación, traducción e impresión de material de información turística.
* Asesoramiento técnico.
* Coordinación del trabajo en red de las oficinas.

7.1. SUPUESTO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

Habrá de especificar qué material, idioma y cuantía se necesita.

Se facilitará, con arreglo a las existencias, el siguiente material promocional del Patronato:

* MAPA DE LA PROVINCIA con información general en edición bilingüe español/inglés
* PLANO DE GRANADA CIUDAD
* DESPLEGABLE TURISMO DE SOL Y PLAYA (español, inglés, francés, alemán, ruso y sueco)
* DESPLEGABLE TURISMO DE NIEVE (edición bilingüe español/inglés)
* SIERRA NEVADA, RUTAS NATURALES (inglés)
* GUÍA DE TURISMO RURAL Y DE NATURALEZA (español, inglés)
* GUÍTA DE TURISMO CULTURAL (español, francés y alemán)

7.2. SUPUESTO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL POR LA ENTIDAD LOCAL

Habrá que especificar qué tipo de material se va a editar: soporte, cuantía, segmento o producto turístico, etc.

Las entidades interesadas podrán solicitar el formulario en formato Word a la persona responsable del programa, por medio de correo electrónico.

Cada entidad deberá presentar un único formulario, sea cual fuere el número de programas de Turismo que demande, debiendo cumplimentar tan sólo los apartados correspondientes.

**Persona responsable del programa:**

Mª del Mar López Valverde Tfno.: 958 247 093 Email: lopezvalverdem@turgranada.es

**333 ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS MUNICIPIOS**

# **1. OBJETO**

El objeto de este programa es proporcionar asistencia técnica y orientación a los municipios sobre cualquier iniciativa o proyecto de carácter turístico que deseen llevar a cabo, o bien sobre cualquier proyecto de iniciativa pública o privada que esté previsto desarrollarse en el municipio.

El desarrollo de la asistencia técnica se realizará a través de visitas de inspección a instalaciones turísticas, a petición de los interesados a través de su Ayuntamiento, y la emisión de informes.

Este servicio tiene carácter consultivo, no vinculante para el solicitante del mismo.

# **2. DESTINATARIOS**

Entidades locales de la provincia de Granada, las cuales vendrán obligadas a suministrar toda aquella información que en su caso se les requiera para la adecuada prestación del servicio y a prestar todo el apoyo necesario, técnico y logístico que requieran los técnicos para el desempeño del trabajo.

# **3. FINANCIACIÓN**

Este programa no conlleva aportación económica por parte de la entidad local, por cuanto se trata de una asistencia técnica.

El asesoramiento se valorará, no obstante, según precio de mercado y teniendo como base los honorarios de un asesor o consultor, conforme a la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| Coste hora | 60 € |
| Coste día | 360 € |
| Coste mes | 6.500 € |

**4. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, con la puntuación contenida en la tabla, los siguientes:

* Entidades con menor número de habitantes.
* Existencia de un proyecto turístico.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CRITERIOS DE VALORACIÓN** | **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR** | **PUNTUACIÓN** |
| Menor número de habitantes |  | 5 |
| Existencia de un proyecto turístico  | Declaración del representante legal o documento acreditativo | 5 |

# **5. DOCUMENTACIÓN**

#

Además de cumplimentar la ficha correspondiente de Concertación, los ayuntamientos interesados deberán rellenar, y remitir a la persona responsable del programa, junto con la documentación solicitada en el punto 4 del programa relativa a los criterios de valoración, el apartado correspondiente del “FORMULARIO COMPLEMENTARIO PROGRAMAS DE TURISMO”, que está recogido tras los programas de Turismo, en el que deberán indicar la persona de contacto responsable del programa, puesto, teléfono y dirección de correo electrónico, así como concretar qué tipo de asistencia o ayuda necesita y con qué finalidad.

Las entidades interesadas podrán solicitar el formulario en formato Word a la persona responsable del programa, por medio de correo electrónico.

Cada entidad deberá presentar un único formulario, sea cual fuere el número de programas de Turismo que demande, debiendo cumplimentar tan sólo los apartados correspondientes.

**Persona responsable del programa:**

Mª del Mar López Valverde Tfno.: 958 247 093 Email: lopezvalverdem@turgranada.es

336 REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS

**ESTRATÉGICOS TURÍSTICOS PARA LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO**

# **1. OBJETO**

Este programa tiene como finalidad primordial servir de instrumento técnico para que aquellos municipios que cuenten con los requisitos que exige la Junta de Andalucía en su Decreto 72/2017 de 13 de junio de Municipio Turístico de Andalucía, puedan optar a esta declaración.

Otra finalidad del programa es proporcionar asistencia técnica y orientación a los municipios.

**2. DESCRIPCIÓN**

Redacción y elaboración de algunos de los documentos necesarios para la Declaración de Municipio Turístico de Andalucía conforme Decreto 72/2017, de 13 de junio.

2.1. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA POBLACIÓN TURÍSTICA ASISTIDA. Esta acreditación podrá realizarse:

1. En el caso de visitas turísticas, mediante certificado expedido por la persona titular o gestora del recurso más visitado del municipio, de acuerdo con un sistema de conteo que deberá dejar constancia fehaciente de dichas visitas. Por tanto, si existiera un sistema de conteo ya establecido, se dirá cuál es, así como el número de visitas en el último año natural, que habrá de ser superior al menos cinco veces al de la población de derecho según la última cifra oficial del padrón municipal, siempre que dicha afluencia se encuentre repartida en más de treinta días al año.

Si no existiera un sistema de conteo, se establecerá uno conforme el artículo 2 a), apartado primero del Decreto mencionado, debiéndose acreditar conforme al artículo 5 c) apartado primero del mismo.

1. En el caso de pernoctaciones, mediante declaración suscrita del titular de la alcaldía u órgano competente, donde se manifieste el número de pernoctaciones registradas en los establecimientos de alojamiento turístico del municipio.

La exigencia legal es que el municipio habrá de tener, de acuerdo con los últimos datos oficiales elaborados por la Consejería competente en materia de turismo sobre pernoctaciones en los establecimientos de alojamiento turístico previstos en el artículo 40 de la Ley 13/2011, de 23 diciembre, un número de pernoctaciones diarias en media anual (pernoctaciones al año/365) que sea superior al 10% de la población de derecho del municipio, o bien alcanzar ese porcentaje al menos tres meses al año, computándose para ello la media diaria mensual (pernoctaciones al mes/30).

Por tanto, habrá de hacerse también el documento técnico que acredite el número de pernoctaciones y cómo se ha realizado el cálculo.

2.2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO

* Descripción de los recursos turísticos del municipio.
* Análisis de la oferta (alojamiento, restauración, intermediación, información, servicios turísticos y servicios relacionados con el turismo).

2.3. DOCUMENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE CALIDAD TURÍSTICA

1. Diagnóstico de la actividad turística del municipio en el que se detallen:
* Estrategias en las que se integra el municipio (municipales, comarcales, provinciales o autonómicas).
* Necesidades y problemas del sector.
* Análisis de la demanda: visitantes y turistas que recibe y sus motivaciones, incluyendo estadísticas diferenciadas por sexo tanto con respecto al empleo como al turismo.
* Análisis de la presencia real y potencial del municipio en los recursos de la web 2.0- (modelo de internet donde prima la interacción de los propios usuarios).
1. Objetivos que persigue el plan municipal de calidad turística.
2. Descripción de las actuaciones de mejora de los servicios y prestaciones vinculados con la actividad turística, con indicación de su presupuesto y calendario de ejecución.
3. Mecanismos de seguimiento y evaluación del plan municipal de calidad turística.
4. DAFO (documento explicativo de: Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades).

2.4. MEMORIA EXPLICATIVA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS PÚBLICOS CON INCIDENCIA TURÍSTICA que, en el ámbito de sus competencias, tengan dificultad de implantación o de desarrollo, así como las razones que lo motivan. Asimismo se deberá motivar las instalaciones y servicios de competencia autonómica que sería necesario reforzar en los periodos de mayor afluencia turística para satisfacer las necesidades de atención tanto de la comunidad vecinal como de la población turística asistida.

2.5. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS ELEMENTOS DE VALORACIÓN, previstos en el artículo 3 del Decreto, alegados por el Ayuntamiento:

1. Servicios públicos básicos conforme la normativa básica sobre Régimen Local.
2. Servicios para el turismo con parámetros de sostenibilidad.
3. Disponer de planes de accesibilidad u otras actuaciones municipales relacionadas.
4. Inversiones en presupuesto para la promoción e infraestructura turística.
5. Oficinas de turismo señalizadas y equipadas.
6. Recursos turísticos declarados de interés turístico/cultural por la Junta de Andalucía.
7. Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía.
8. Adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.
9. Existencia de Ordenanzas Fiscales y del Medio Ambiente (medidas medioambientales).
10. Medidas para corregir las desigualdades entre mujeres y hombres y violencia de género con incidencia en la actividad turística.
11. Ubicación en espacio natural protegido de Andalucía.
12. Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y paisaje.
13. Existencia de un planeamiento urbanístico (incidencia sobre la población turística).
14. Actuaciones para potenciar la movilidad sostenible.

ñ) Distintivos y certificaciones de calidad.

o) Declaraciones de zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales concedida por la Junta de Andalucía.

p) Oficinas municipales donde se facilite información al turismo sobre sus derechos como personas consumidoras y usuarias.

# **3. DESTINATARIOS**

Municipios y entidades locales autónomas, las cuales vendrán obligadas a suministrar toda aquella información que en su caso se les requiera para la adecuada prestación del servicio y a prestar todo el apoyo necesario, técnico y logístico que requieran los técnicos para el desempeño del trabajo, y en concreto, a asignar a una persona del Ayuntamiento para prestar apoyo a los técnicos para recabar información.

# **4. FINANCIACIÓN**

Este programa no conlleva aportación económica por parte de la entidad local.

La contratación del servicio de realización de los diagnósticos turísticos, así como el pago del precio corresponde al Patronato de Turismo de Granada.

El servicio se valorará según precio de mercado y teniendo como base los honorarios de un asesor o consultor, conforme a la siguiente tabla:

Entidades locales de hasta 5.000 habitantes ............. 6.000 €

Entidades locales 5.001 y 50.000 habitantes.............. 10.000 €

Entidades locales de más de 50.000 habitantes......... 12.000 €

No obstante, en casos singulares se realizará una valoración específica.

# **5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN**

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, con la puntuación contenida en la tabla, los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CRITERIOS DE VALORACIÓN** | **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR** | **PUNTUACIÓN** |
| Titularidad de una oficina de información turística  | Documento de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Junta de Andalucía. | 5 |
| Disponer de un plan de accesibilidad urbanística y de transporte o medidas orientadas a la accesibilidad.  | Declaración del representante legal. | 5 |
| Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas | Declaración del representante legal | 5 |
| Existencia de recursos turísticos declarados de interés turístico o cultural por la Junta de Andalucía y que sea visitable. | Declaración del representante legal. | 5 |
| Plazas de alojamiento inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía. | Declaración del representante legal  | 5 |
| Adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano | Declaración del representante legal | 5 |
| Existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, para la preservación de los valores ambientales.  | Declaración del representante legal  | 5 |
| Adopción de medidas para corregir desigualdades entre mujeres y hombres, así como las de violencia de género con incidencia en la actividad turística.  | Declaración del representante legal | 5 |
| Ubicación del término municipal en espacio natural protegido o su área de influencia socioeconómica.  | Declaración del representante legal | 5 |
| Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y paisaje. | Declaración del representante legal | 5 |
| Existencia de un planeamiento urbanístico con dotaciones de espacios libres, justificándose su incidencia sobre el turismo. | Declaración del representante legal | 5 |
| Actuaciones para potenciar la movilidad sostenible no motorizada o motorizada basada en energías alternativas. | Declaración del representante legal | 5 |
| Distintivos y certificaciones de calidad de los recursos y servicios turísticos que tenga el municipio. | Declaración del representante legal | 5 |
| Declaraciones de zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales concedida por la Consejería competente en materia de comercio interior | Declaración del representante legal | 5 |
| Oficinas municipales donde se facilite información al turismo sobre sus derechos como personas consumidoras y usuarias. | Declaración del representante legal | 5 |

Será necesario que la entidad local, alcance un mínimo de diez requisitos, es decir un mínimo de 50 puntos.

**6. DOCUMENTACIÓN**

Además de cumplimentar la ficha correspondiente de Concertación, los ayuntamientos interesados deberán rellenar, y remitir a la persona responsable del programa, junto con la documentación solicitada en el punto 4 del programa relativa a los criterios de valoración (declaración jurada con todos los criterios de valoración que se cumplan y/o la documentación acreditativa de la Junta de Andalucía), el apartado correspondiente del “FORMULARIO COMPLEMENTARIO PROGRAMAS DE TURISMO”, que está recogido tras los programas de Turismo, en el que deberán indicar la persona de contacto responsable del programa, puesto, teléfono y dirección de correo electrónico, así como hacer una breve descripción de la demanda.

Las entidades interesadas podrán solicitar el formulario en formato Word a la persona responsable del programa, por medio de correo electrónico.

Cada entidad deberá presentar un único formulario, sea cual fuere el número de programas de Turismo que demande, debiendo cumplimentar tan sólo los apartados correspondientes.

**Persona responsable del programa:**

Mª del Mar López Valverde Tfno.: 958 247 093 Email: lopezvalverdem@turgranada.es

**338 PLANES ESPECIALES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**

# **1. OBJETO**

El objetivo es apoyar a las entidades locales de especial relevancia turística que precisen promocionar sus recursos y servicios turísticos de una forma ordenada y convenientemente programada.

**2. DESCRIPCIÓN**

La promoción turística podrá ser tanto del municipio en su globalidad como destino turístico, así como: productos turísticos específicos, segmentos turísticos, recursos turísticos, incluyéndose en los recursos las fiestas y festivales con potencial de atracción de visitantes.

Para ello Los planes especiales de promoción, podrán contemplar entre otros los siguientes objetos no excluyentes entre sí:

* Material promocional y de difusión (en cualquier soporte).
* Publicidad en medios de comunicación.
* Acciones de promoción.
* Gastos de organización (excluidos los gastos de personal)
* Cualquier otro gasto corriente relacionado con el desarrollo del plan de promoción y que sea necesario para su realización.

# **3. DESTINATARIOS**

Entidades locales de la provincia de Granada, los cuales deberán, en el supuesto de promocionar una fiesta u otro evento susceptible de ser declarado de interés turístico por la Junta de Andalucía, adjuntar la declaración de interés turístico de la Junta de Andalucía o bien el documento que acredite que se está realizando el procedimiento para ello, requisito sin el cual, no se podrá solicitar este programa.

# **4. COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES LOCALES**

4.1 PRESENTACIÓN DE PROYECTO INICIAL

La Entidad Local habrá de remitir al Patronato Provincial de Turismo, dentro del plazo establecido para la presentación de las correspondientes fichas de concertación, una PROPUESTA DE PROYECTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA y que contemplará, al menos, los siguientes contenidos:

* Documento oficial acreditativo de su declaración de interés turístico por la Junta de Andalucía o de su trámite (en su caso).
* Documento oficial acreditativo de la declaración de municipio turístico por la Junta de Andalucía o de su trámite (en su caso).
* Contenido de las actuaciones a desarrollar que tenga como finalidad promocionar la oferta/recursos/productos turísticos del municipio.
* Indicar los medios de promoción y difusión de la oferta (herramientas de marketing on line, publicidad en webs especializadas, inserciones en periódicos o revistas especializadas, radio, etc.,) detallando el contenido de las mismas.
* Si en la solicitud se incluyen canales de comercialización y/o promoción habrán de detallarse.
* Agencias de viaje y medio de comunicación en los que estén interesados.
* En el caso de diseño y edición de material promocional, cualquiera que sea el formato utilizado deberá hacerse alusión a las características y en su caso al número de ejemplares.
* Importancia de las acciones a desarrollar para el sector turístico del destino Turismo de Granada.
* Calendario de ejecución (como máximo del 1 de enero al 31 de diciembre del año natural).
* Presupuesto total del proyecto (base imponible e IVA), desglosando los conceptos y la cuantía correspondiente por cada uno.

**Sin el presupuesto no se admitirá el proyecto de promoción.**

Si el Patronato estimase en la propuesta del proyecto que algunos de los conceptos no son gastos corrientes o no están relacionados con el proyecto de promoción turística, o bien no son aceptados por el programa, podrá minorarlos del presupuesto presentado

Dicha propuesta de proyecto habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad Local.

4.2 DEBER OBLIGATORIO DE DIFUSIÓN

Será requisito indispensable para el pago de la aportación aprobada, la publicación de logo del Patronato Provincial de Turismo de Granada y de la Diputación Provincial de Granada en todos los medios en los que sea factible dicha publicación.

Cuando se trate de cuñas de radio, o bien anuncios televisivos, habrá de hacerse mención de que en la actividad ha colaborado el Patronato Provincial de Turismo de Granada de la Diputación Provincial de Granada.

En medios sociales (donde se incluyen redes sociales, así como portales de internet), también será necesario que se muestren de forma visible los logotipos del Patronato y de la Diputación.

4.3 EDICIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL

Independientemente del material utilizado, habrá de atenerse a las siguientes directrices:

1. La realización del material promocional deberá realizarse en concordancia con los criterios que se establezcan por el Patronato, tanto en cuanto a contenido como a diseño.
2. No se podrá editar el material sin el visto bueno del Patronato.
3. El material promocional ha de ser gratuito.
4. No se podrán acoger a este programa aquellos proyectos que estén financiados total o parcialmente con alguna iniciativa comunitaria u otro tipo de subvención pública o privada.
5. Tampoco podrán ser objeto de concertación aquel material ya editado o promocionado por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía ni por el Patronato Provincial de Turismo de Granada.
6. Para la elaboración de la portada y contraportada del cuadríptico o cualquier otro tipo de folleto o material promocional, habrá de seguirse fielmente los modelos que facilite el Patronato, si ello fuera conveniente, conforme criterio del Patronato.
7. Deberán aparecer los logotipos del Patronato Provincial de Turismo de Granada y de la Diputación Provincial de Granada, así como cualquier otro que el Patronato estime necesario.
8. Para dar publicidad o información de empresas turísticas o servicios turísticos, habrán de estar inscritos en el REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA de la Consejería de Turismo, en su caso.
9. Los textos habrán de estar libres de errores gramaticales o de traducción, y las imágenes habrán de ser de calidad.

**5. FINANCIACIÓN**

La aportación económica de la entidad local sobre el total de la inversión, será:

|  |  |
| --- | --- |
| **Población** | **Aportación entidad local** |
| Hasta 1.000 habitantes | 20 % |
| Entre 1.001 y 2.000 habitantes | 30 % |
| Entre 2.001 y 5.000 habitantes | 40 % |
| Más de 5.001 habitantes | 50 % |

La inversión máxima aceptada por el Patronato será de 18.000 €.

El pago de la cantidad financiada por el Patronato se realizará previa justificación del gasto total por parte de la entidad local.

Dicha financiación solo podrá destinarse a gastos corrientes, no aceptándose gastos relacionados con:

• Acciones promocionales en las que participe de forma directa o indirecta el Patronato.

• Gastos de inversión, capital o inventariable, gastos de personal o suministros para el funcionamiento de la entidad local.

A la finalización del programa, el ente local deberá remitir al Patronato la siguiente documentación:

* + Memoria de las actividades y/o proyecto realizado firmada por el representante de la entidad local, (se describirá la actividad realizada y objetivos conseguidos, se acompañará documentación gráfica en su caso, así como una relación de los gastos detallados y la factura correspondiente explicando la relación con el proyecto realizado).
	+ Habrá de aportarse 2 ejemplares del material editado con los logotipos correspondientes, cualquiera que sea su soporte; ello sin perjuicio de aportar la comprobación material de la realización o ejecución del objeto de las facturas.
	+ Si se realiza publicidad en prensa, revistas u otro tipo de medio escrito, habrá de aportarse el original de la publicación con los logos del Patronato y de la Diputación.
	+ Si se realiza publicidad en programas de radio, habrá de aportarse la grabación de los programas íntegros donde se haga mención de la colaboración del Patronato y de la Diputación.
	+ Si se realizan cuñas publicitarias en radio, habrá de aportarse la grabación de la cuña, donde se citará al Patronato y a la Diputación. Además certificación de emisión con los días y horas de emisión.
	+ Si se realiza publicidad en programas de televisión, habrá de aportarse la grabación del programa íntegro donde se haga mención de la colaboración del Patronato y de la Diputación y/o sobreimpresionados los logos.
	+ Si se realiza spots publicitarios en televisión, habrá de aportarse la grabación del spot con los logos del Patronato y de la Diputación. Además certificación de emisión con los días y horas de emisión.
	+ Si se realizan campañas en medios sociales (donde se incluyen las redes sociales, así como portales de internet), habrá de aportarse las diferentes capturas donde se muestren de forma visible los logotipos del Patronato y de la Diputación.

En el supuesto de que la entidad local NO JUSTIFIQUE o NO RENUNCIE EN PLAZO, no se le concederá subvención para el año siguiente.

**6. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa, con la puntuación contenida en la tabla, los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CRITERIOS DE VALORACIÓN** | **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR** | **PUNTUACIÓN** |
| Valoración del proyecto en base al interés turístico del mismo | Proyecto turístico donde se incluye el presupuesto desglosado conforme al programa | 5 |
| Declaración de fiesta de interés turístico por la Junta de Andalucía o en trámite. | Documento de la Delegación de Turismo de la Junta de Andalucía o declaración jurada del representante legal de estar en trámite la solicitud de declaración. | 5 |
| Oficinas de información turística o en trámite su registro. | Documento de la Delegación de Turismo de la Junta de Andalucía o declaración jurada del representante legal de estar en trámite la solicitud de declaración | 5 |
| Número de plazas hoteleras o extrahoteleras | Declaración del representante legal de la entidad | 5 |
| Centros de interpretación, museos o espacios expositivos | Declaración del representante legal | 5 |

**7. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA ESTIMADA**

La cuantía máxima anual estimada para este programa asciende a la cantidad de 95.000,00 Euros. Dentro de los créditos disponibles, se podrá establecer una cuantía adicional equivalente al 100 % de la cuantía máxima estimada, sin necesidad de nueva convocatoria.

**8. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde a este programa el siguiente detalle y rango de valores:

* + Finalidad: (14) Comercio, Turismo y Pymes.
	+ Tipo de beneficiario: JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
	+ Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre del año para el que se hubiere concertado.
	+ Momento de justificación de la concesión: 31 de marzo del segundo año posterior a aquel para el que se hubiere concertado su realización.
	+ Impacto de género: nulo
	+ Actividad económica: 93.2 Actividades recreativas y de entretenimiento.

# **9. DOCUMENTACIÓN**

Además de cumplimentar la ficha correspondiente de Concertación, así como la propuesta de proyecto conforme a las indicaciones del punto 3, los ayuntamientos interesados deberán rellenar, y remitir a la persona responsable del programa junto con el proyecto y la documentación solicitada en el punto 6 del programa relativa a los criterios de valoración, el apartado correspondiente del “FORMULARIO COMPLEMENTARIO PROGRAMAS DE TURISMO”, que está recogido tras los programas de Turismo. En el mismo deberán indicar la persona de contacto responsable del programa, puesto, teléfono y dirección de correo electrónico, así como marcar con una “x” en la casilla, qué actuación se quiere realizar:

* Material promocional y de difusión (en cualquier soporte)
* Publicidad en medios de comunicación
* Acciones de promoción
* Gastos de organización (excluidos los gastos de personal)
* Cualquier otro gasto corriente relacionado con el desarrollo del plan de promoción y que sea necesario para su realización.

Las entidades interesadas podrán solicitar el formulario en formato Word a la persona responsable del programa, por medio de correo electrónico.

Cada entidad deberá presentar un único formulario, sea cual fuere el número de programas de Turismo que demande, debiendo cumplimentar tan sólo los apartados correspondientes.

**Persona responsable del programa:**

Mª del Mar López Valverde Teléfono: 958 247 093 Email: lopezvalverdem@turgranada.es

**339 CESIÓN DE IMÁGENES DEL ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL PATRONATO**

**1. OBJETO**

El objeto de este programa es dotar de fotografías de calidad a las entidades locales para su utilización en cualquier tipo de soporte promocional e informativo, poniendo para ello a disposición de las entidades locales el extenso archivo fotográfico del Patronato.

**2. DESTINATARIOS**

Entidades locales de la provincia de Granada.

**3. COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES LOCALES**

La cesión de las imágenes es gratuita, y por tanto está prohibida la comercialización, con las mismas.

La entidad local que solicite las imágenes será responsable de su uso. Así mismo habrá de indicar que la imagen es propiedad del Patronato Provincial de Turismo de Granada.

La entidad local habrá de indicar dónde van a ser publicadas las imágenes y el fin de su utilización.

El Patronato cederá las imágenes según disponibilidad.

Previamente a la cesión de las imágenes la entidad local remitirá una declaración responsable del representante de la misma, indicando los extremos anteriores.

**4. FINANCIACIÓN**

Este programa no conlleva aportación económica por parte de la entidad local. La cesión de las imágenes se ha valorado, como una asistencia técnica, según precio de mercado:

Hasta 5 imágenes 325€

Hasta 10 imágenes 650€

Hasta 20 imágenes 1.300€

Hasta 40 imágenes 2.600€

No obstante, en casos singulares se realizará una valoración específica.

**5. DOCUMENTACIÓN**

Además de cumplimentar la ficha correspondiente de Concertación, los ayuntamientos interesados deberán rellenar, y remitir a la persona responsable del programa, el apartado correspondiente del “FORMULARIO COMPLEMENTARIO PROGRAMAS DE TURISMO”, que está recogido tras los programas de Turismo, en el que deberán indicar la persona de contacto responsable del programa, puesto, teléfono y dirección de correo electrónico.

Las entidades interesadas podrán solicitar el formulario en formato Word a la persona responsable del programa, por medio de correo electrónico.

Cada entidad deberá presentar un único formulario, sea cual fuere el número de programas de Turismo que demande, debiendo cumplimentar tan solo los apartados correspondientes.

**Persona responsable del programa:**

Mª del Mar López Valverde Tfno.: 958 247 093 Email: lopezvalverdem@turgranada.es